**FE DE ERRATAS AL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 022 DE 2025, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ"**

Entre los suscritos **ARTURO GALEANO ÁVILA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, designado a través de la Resolución No. 125 del veintisiete (27) de febrero de 2024, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, identificado con el NIT número 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creado en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por artículo 16, literal f) de la Ley 790 de 2002, y reglamentado mediante el Decreto Ley 555 del 10 de marzo de 2003, debidamente facultado por los artículos 22 y 23 de la Ley 1469 del 30 de junio de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, en su condición de **FIDEICOMITENTE**, y **CLAUDIA CASTILLA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.619.288, quien para el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 830.055.897-7, vocera y administradora del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** en adelante **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado suscribir el presente **FE DE ERRATAS AL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 022 DE 2025** previas las siguientes

## CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1469 de 2011 dispone en su artículo 23 "(...) Las facultades atribuidas en el artículo anterior al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, deberán ejecutarse a partir de la celebración de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1o. Para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudirse a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo**. PARÁGRAFO 2o. Los costos en que se incurra para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, que se ejecutaren a partir de la celebración de los contratos de fiducia de que trata el presente artículo serán atendidos con cargo a los recursos administrados. El Fondo velará porque el objeto del negocio fiduciario se desarrolle por parte de la sociedad fiduciaria en condiciones de transparencia, igualdad, moralidad, celeridad,



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Versión: 13
Fecha: 10/07/2024
Código: GDC-PL-03

imparcialidad, libre concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y publicidad". (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

2. Que el 29 de agosto de 2025, el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025, cuyo objeto consiste en: *"(...) constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO."*

3. Que la cláusula No. 6.1. del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025 estableció que *"En el fideicomiso que se constituya se administrarán recursos líquidos provenientes de las siguientes fuentes:*
   a. *Los recursos aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que este Fonvivienda transfiera a título de aporte fiduciario, en virtud del Convenio Interadministrativo 1123/060 de 2024 y conforme a lo previsto en el 298 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1470 de 2024.*
   b. *Los recursos destinados por el Gobierno Nacional a Fonvivienda, que este último transfiera a título de aporte fiduciario de acuerdo con las facultades otorgadas por el 298 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1470 de 2024.*
   c. *Los que aporte a título gratuito las entidades territoriales que manifiesten su intención en participar del Programa.*
   d. *Los rendimientos financieros que produzcan los recursos fideicomitidos.*
   e. *Los recursos que provengan de acuerdos legales de donación y/o contratos de préstamo suscritos con organismos multilaterales de crédito.*
   f. *Los que se determinen en el contrato de fiducia mercantil, tales como aportes realizados por terceros. (...)"*

4. Que, en la misma disposición contractual de la cláusula No. 6.1. del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025 se describió la estructura contable de la siguiente manera: *"La constitución del patrimonio autónomo denominado PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, debe considerar varias*



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Versión: 13
Fecha: 10/07/2024
Código: GDC-PL-03

*fuentes de recursos: los correspondientes a los aportados por FONVIVIENDA, los de los Entes Territoriales u otras Entidades, y cada fuente de recurso debe llevar contabilidad separada, (contabilidades hijas), por tanto, la estructura contable se compone así:*

1) *Contabilidad separada de los recursos aportados por FONVIVIENDA. Esta contabilidad debe contener por cada fuente de financiación una contabilidad hija, por ejemplo: reporte contable de la fuente de recurso nación, reporte contable de la fuente de recurso donación, reporte contable de la fuente rendimientos financieros que produzcan los recursos fideicomitidos y así sucesivamente por las fuentes de recurso que FONVIVIENDA decida operar en el negocio. Estas contabilidades hijas se deben consolidar para obtener el reporte contable de todos los recursos aportados por FONVIVIENDA, los cuales son el insumo para la entrega de los estados financieros de los recursos aportados por FONVIVIENDA.*

2) *Contabilidad separada de los recursos aportados por terceros: Estos terceros (entes territoriales u otras Entidades), aportan sus propios recursos, los cuales deben llevar contabilidades separadas, contabilidades hijas.*

   *Estas contabilidades hijas se deben consolidar para obtener el reporte contable de los recursos aportados por los terceros.*

   *La estructura contable del numeral 1 y el numeral 2 se consolida en un solo negocio para su reporte ante la Superfinanciera. (…)"*

5. Que, el literal d de la cláusula 8.3.1. "*en materia de administración e inversión de recursos del patrimonio autónomo*" determina como obligación de la fiduciaria "*Manejar por medio de subcuentas los aportes que eventualmente ingrese el FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO y que provengan de acuerdos legales de donaciones y/o contratos de préstamo suscritos con organismos multilaterales de crédito.*"

6. Que, en este sentido, la cláusula 8.3.2. establece las obligaciones a cargo de la fiduciaria en materia de contabilidad de recursos.

7. Que el parágrafo de la cláusula No. 6.2 del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025, dispone: "*PARÁGRAFO.- El aporte*



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

*inicial, es por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000) M/CTE, vigencia 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156524 y el Registro Presupuestal No. 858924 expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recursos que podrán verse incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes (…)"*

8. Que la cláusula 6.1. del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025, establece: *"Cuando el fideicomitente, aporte recursos adicionales al patrimonio autónomo constituido con el presente contrato, deberán suscribir un "documento de incorporación de recursos" en el que conste la suma de dinero aportada. (…)"*

9. Que, en cumplimiento de la Cláusula 6.2 en su numeral 6.2.4 del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025, así como los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, se suscribió el siguiente documento de incorporación de recursos:

   9.1. **Documento de incorporación No. 1** del 18 de diciembre de 2025 suscrito entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA por medio del cual el FIDEICOMITENTE se obliga a incrementar los aportes fiduciarios efectuados en desarrollo del contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 22 de 2025 en la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($48.105.327.090)** discriminados de la siguiente manera:

   i) La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS/MCTE ($44.858.800.000) respaldados con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5025 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

   ii) La suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($3.246.527.090) correspondiente al convenio interadministrativo No. 029 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio respaldados en los Certificados de Disponibilidad de



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Versión: 13
Fecha: 10/07/2024
Código: GDC-PL-03

Recursos No. 179625 del 10 de junio de 2025 por valor de $ 118.069.950 con el Registro Presupuestal No. 899425, subunidad 40-01-01 y No. 178825 del 10 de junio de 2025 por valor de $ 3.128.457.140 con el Registro Presupuestal No. 899725, subunidad 40-01-01, expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

10. Que, por error de transcripción, en el oficio con radicado No. 2025IE0012747 de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio incluido en el considerando 4 del Documento de Incorporación No. 1 existe una discrepancia entre la cantidad en letra y la cifra numérica.

11. Que, por lo anterior, la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el memorando con radicado No. 2026IE0004101 de fecha 8 de abril de 2026 presentó alcance al memorando con radicado No. 2025IE0012747 de fecha 25 de noviembre de 2025 suscrito por el Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico correspondiente a la justificación para la incorporación de recursos al patrimonio denominado "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ" del contrato de administración y pagos No. 022 de 2025 en los siguientes términos:

*"**1. Corrección de Discrepancia en la Incorporación No. 1***
*Frente a la observación sobre el memorando **2025IE0012747**, confirmo que el valor correcto para la incorporación de recursos de la vigencia 2025 es **$44.858.800.000 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho millones ochocientos mil pesos m/cte)**. Se aclara que la mención literal de "Cuarenta y Tres Mil Millones" fue **un error de digitación** en el documento original, por lo cual se ratifica la cifra numérica como la base para la incorporación de recursos de dicha vigencia. Lo anterior, en línea con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con el que se realizó la respectiva solicitud de incorporación de recursos."*

12. Que, por tanto, el considerando 4 del Documento de Incorporación de Recursos No. 1 deberá ser entendido con el alcance al memorando 2026IE0004101 de fecha 8 de abril de 2026 y al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5025 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que aclaró que fue la suma de incorporación efectivamente correspondía a **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA**



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS/MCTE ($44.858.800.000)**.

13. Que, en todo caso, el valor incorporado al patrimonio autónomo "FIDEICOMISO BARRIOS DE PAZ" conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5025 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco fue la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS/MCTE ($44.858.800.000)**.

14. Que, por otra parte, en la cláusula primera del Documento de Incorporación de Recursos No. 1 existe una discrepancia entre la cantidad en letras y la cifra numérica, pues se estableció la incorporación de aportes por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL **NOVENTA** PESOS/MCTE ($44.858.800.000), siendo correcto CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS/MCTE ($44.858.800.000), suma que corresponde con la efectivamente incorporada por lo que se entiende ajustada únicamente para efectos de reflejar el valor total incorporado acumulado correcto.

15. Que, adicionalmente, la numeración de las cláusulas del documento de incorporación de recursos No. 1 presenta inconsistencias por lo que, se hace necesario aclarar dicha numeración en el sentido de indicar que dicho documento cuenta con nueve (9) cláusulas.

16. Que, en consideración con lo indicado en el presente documento, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad convienen celebrar el presente documento de fe de erratas al Documento de Incorporación de Recursos No. 1 al Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 022 de 2025, conforme con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La cláusula primera del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

**– FONVIVIENDA** en su condición de **FIDEICOMITENTE**, por medio del presente documento se obliga a incrementar los aportes fiduciarios efectuados en desarrollo



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**FE DE ERRATAS AL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 022 DE 2025, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ"**

del contrato por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS/MCTE ($44.858.800.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5025 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDA.** La cláusula segunda del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

– **FONVIVIENDA** en su condición de **FIDEICOMITENTE**, en virtud del convenio interadministrativo 029 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio incrementa los aportes en TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE **($ 3.246.527.090)** amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 179625 y No. 178825, expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PARÁGRAFO. –** Conforme a la cláusula anterior, la suma total de recursos comprometidos por el FIDEICOMITENTE al Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ", Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025, a la fecha de suscripción de este documento, asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS/MCTE ($58.105.327.090,00)**, valor que comprende DIEZ MIL MILLONES DE PESOS/MCTE $ 10.000.000.000 que constituyen el aporte inicial del contrato, y que fueron aportados por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS/MCTE ($ 44.858.800.000) los cuales corresponden a aportes del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y los TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($3.246.527.090) que constituyen el aporte de la Dirección del Sistema Habitacional y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**TERCERA.** La cláusula tercera del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

– Los recursos incorporados en el presente documento serán destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025, pudiendo LA FIDUCIARIA, en su condición



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Versión: 13
Fecha: 10/07/2024
Código: GDC-PL-03

de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, adquirir contra los recursos incorporados las obligaciones a que haya lugar, así como celebrar los contratos que el cumplimiento del contrato de fiducia mercantil demande, de conformidad con las instrucciones impartidas para tales efectos por el respectivo órgano contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CUARTA.** La cláusula cuarta del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

– Las sumas que se aportan al Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ", se comprometen presupuestalmente con la firma del presente documento y se ejecutarán con su transferencia a dicho patrimonio.

**QUINTA.** La cláusula quinta del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

- LA FIDUCIARIA se obliga a llevar la contabilidad separada de los recursos incorporados, estableciendo para tal efecto una subcuenta y manejo de una cuenta bancaria independiente que permita el control y trazabilidad de los recursos.

**SEXTA.** La cláusula sexta del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

– Forman parte integral del presente documento, y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

6.1. Certificado de disponibilidad de Recursos No.5025 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025);

6.2. Justificación incorporación recursos al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 De 2025, celebrado entre Fiduciaria Popular S.A y el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda, Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ" de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el radicado No. 2025IE0012747 de fecha 25 de noviembre de 2025;

6.3. Convenio Interadministrativo No. 029 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda –



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**FE DE ERRATAS AL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 022 DE 2025, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ"**

Fonvivienda;

6.4. Acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 029 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda;

6.5. Certificado de disponibilidad de Recursos No. 179625 del 10 de junio de dos mil veinticinco (2025) y

6.6. Certificado de disponibilidad de Recursos No. 178825 del 10 de junio de dos mil veinticinco (2025).

6.7. Alcance a la justificación de incorporación recursos al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 De 2025, celebrado entre Fiduciaria Popular S.A y el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda, Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ" de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el radicado No. 2025IE0012747 de fecha 25 de noviembre de 2025.

**SÉPTIMA.** La cláusula séptima del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

– El presente documento será publicado en el SECOP, de conformidad con las normas vigentes.

**OCTAVA.** La cláusula octava del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

– El presente documento, se entiende perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro de compromiso por parte de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

**NOVENA.** La cláusula novena del documento de incorporación de recursos No. 1, de fecha 18 de diciembre de 2025 es la siguiente:

– En lo demás, las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Y Pagos No. 022 de 2025 no son modificadas en el presente documento y conservan su vigencia y alcance.



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Versión: 13
Fecha: 10/07/2024
Código: GDC-PL-03

**FE DE ERRATAS AL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 022 DE 2025, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ"**

**DÉCIMA.** El presente documento será publicado en el SECOP, de conformidad con las normas vigentes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 29 de abril de 2026.

**ARTURO GALEANO AVILA**
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

**CLAUDIA CASTILLA OCHOA**
Representante Legal
Aval Fiduciaria S. A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ"

DIANA CRISTINA MORALES NARANJO

Ana Merced es Bacca Ortiz

**Elaboró:**
Mariana Báez Hincapié – Contratista FNV

**Revisó:**
Jenny Malaver Cuervo – Contratista FNV
Amalin Ariza Mahuad – Contratista FNV
Germán Blanco – Contratista SPAT
Nathalia Urrego – Contratista SPAT

**Aprobó:**
Wilson Villegas – Subdirector SPAT



**Fondo Nacional de Vivienda**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74